



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R."

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Las becas que otorga la Escuela Normal Superior "Prof. José E. Medrano R.", serán para promover la equidad educativa y para motivar a los estudiantes que por su mérito académico y/o deportivo, puedan continuar con sus estudios satisfactoriamente.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como fin regular los requisitos, plazos, términos, derechos, obligaciones y perfil de los aspirantes que deseen obtener una beca de la institución.

Artículo 3.- Para efectos de reglamento se entiende por:

I.- Beca: Apoyo en Alimento y/o Colegiatura que otorgará esta institución educativa según disponibilidad de recursos;

II.- Comité de Becas: Personal administrativo que se encargará de llevar a cabo y validar el proceso del otorgamiento de becas.

III.- Institución: Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R."

Artículo 4.- Las becas que otorga la institución están dirigidas principalmente a:

- I. Alumnos que participen en las actividades deportivas;
- II. Los estudiantes sobresalientes con mejor desempeño académico;
- III. Los estudiantes de bajo nivel socioeconómico.

Artículo 5.- Las solicitudes de becas a las que se refiere del artículo anterior serán analizadas, reguladas y autorizadas por el Comité de Becas de la Institución.

Artículo 6.- El comité de becas estará integrado por:

- I. El Director
- II. Subdirector Académico.
- III. Subdirector Administrativo.
- IV. Coordinador Académico.
- V. Jefa del Departamento de Servicios Escolares.



VI. Jefa del Departamento de Trabajo Social y Atención a Estudiantes.

Artículo 7.- El comité de becas desempeñará las siguientes funciones:

- I. Informar a la comunidad estudiantil sobre el proceso, requisitos y la programación de fechas para el trámite de becas;
- II. Recibir solicitudes y aplicar estudios socioeconómicos en caso de ser requerido;
- III. Evaluar y verificar las solicitudes;
- IV. Autorizar o rechazar las solicitudes de becas, en las fechas que el mismo establezca.

CAPITULO II

DE LOS TIPOS DE BECA

Artículo 8.- La Escuela Normal Superior otorgará los apoyos a los y las estudiantes que cumplan con todos los requisitos que se estipulen en el presente reglamento, de los siguientes tipos de beca:

- I. Deportiva;
- II. De Excelencia Académica;
- III. Alimenticia;
- IV. Escasos Recursos.
- V. Condición Social Desfavorable
- VI. FANVI (Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen)
- VII. FAAR (Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas)



CAPITULO III

DE LAS BECAS DEPORTIVAS

Artículo 9.- Esta beca se tramitará al inicio de cada ciclo escolar, en el periodo de inscripciones.

Artículo 10.- La beca consiste en otorgar un descuento en la inscripción durante el semestre a cursar, el cual se determinará en función de la disponibilidad del recurso financiero de la Institución.

Artículo 11.- Los Criterios de evaluación para la obtención del apoyo deportivo, son los siguientes:

- I. Para gozar de este apoyo es necesario no adeudar materias en ningún semestre.
- II. Conservar el 90% de asistencia en cada uno de los entrenamientos y competencias.
- III. Es requisito ineludible conservar durante todo el semestre un promedio no menor de 8, certificado por el Departamento de Servicios Escolares.
- IV. Mantener una conducta de respeto y ética dentro y fuera de la institución, para con sus compañeros y personal de ésta.

CAPITULO IV

DE LAS BECAS DE EXCELENCIA

Artículo 12.- Este tipo de beca se otorgará a los alumnos con el promedio general más alto de cada especialidad, obteniendo el 50% en el pago de inscripción.

Artículo 13.- Este trámite de becas será emitido por el Departamento Servicios Escolares, quienes entregarán en tiempo y forma, ante el Comité de Becas, las listas con los mejores promedios de cada especialidad al cierre de cada ciclo escolar.

Artículo 14.- Los alumnos que continúen con el mejor promedio, no será necesario tramitar nuevamente la solicitud de la beca.



CAPITULO V

DE LAS BECAS ALIMENTICIAS

Artículo 15.- La beca consiste en proporcionar un alimento diario en la cafetería institucional, misma que se registrará mediante un carnet personalizado de cada alumno beneficiado. Éste apoyo se otorgará a los y las estudiantes que se encuentren en situación económica desfavorable, quienes serán valorados mediante un estudio socioeconómico, realizado y/o avalado por el Departamento de Trabajo Social y Atención a Estudiantes de la Escuela Normal Superior “Profr. José E. Medrano R.”.

Artículo 16.- Esta beca tendrá una vigencia semestral, misma que se tramita al inicio de cada ciclo escolar, por lo que no será permanente.

CAPITULO VI

BECAS PARA ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS Y CONDICIÓN SOCIAL DESFAVORABLE

Artículo 17.- Esta beca se tramitará al inicio de cada ciclo escolar, en el periodo de inscripciones, la cual consiste en otorgar un apoyo en el descuento en pago de inscripción, a los estudiantes de escasos recursos y condición social desfavorable que serán valorados por medio de un estudio socioeconómico, realizado por el departamento de Trabajo Social y Atención a Estudiantes de la Institución, en el cual se determinara su nivel de vulnerabilidad.

CAPITULO VII

BECAS PARA ALUMNOS HIJOS DE MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 18.- Esta beca se tramitará al inicio de cada ciclo escolar, en el periodo de inscripciones, la cual consiste en otorgar un apoyo del 20% de descuento a los alumnos hijos del personal que labora dentro de esta institución educativa.



CAPITULO VIII

BECAS PARA ALUMNOS DE MAESTRÍA

Artículo 19.- Este apoyo consiste en otorgar una beca del 30% de descuento en el pago de inscripción, únicamente para el personal que labora dentro de esta institución educativa.

CAPITULO X

Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen (FANVI)

Artículo 21.- Este apoyo consiste en otorgar el 50% de descuento en el pago de inscripción, a los estudiantes pertenecientes al programa de **Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen (FANVI)** que la fiscalía general del Estado y la institución manejan a través de un convenio de colaboración, con la finalidad de brindarles bienestar garantizado y una vida productiva libre de violencia.

- I. El alumno deberá acudir al departamento de Trabajo social y Atención a Estudiantes, para llevar el oficio que la Fiscalía General del estado de Chihuahua les proporciona para comprobar que se encuentran dentro de dicho programa

CAPITULO XI

Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas (FAAR)

Artículo 22.- Este apoyo consiste en otorgar el 50% de descuento en el pago de inscripción, a los estudiantes pertenecientes al programa de **Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas (FAAR)** que la fiscalía general del Estado y la institución manejan a través de un convenio de colaboración, con la finalidad de brindarles bienestar garantizado y una vida productiva libre de violencia.

- I. El alumno deberá acudir al departamento de Trabajo social y Atención a Estudiantes, para llevar el oficio que la Fiscalía General del estado de Chihuahua les proporciona para comprobar que se encuentran dentro de dicho programa.



DE LOS DERECHOS

Artículo 23.- El resultado del proceso se dará a conocer durante el periodo estipulado en cada convocatoria.

Artículo 24.- Los alumnos que no hayan sido beneficiados, tienen el derecho de solicitar una aclaración sobre el veredicto, mismo que debe ser detallado por el Comité de Becas.

CAPITULO XII

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 25.- Los alumnos becados por la institución tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Mantener el promedio mínimo requerido en cada convocatoria.
- II. Tener disponibilidad para participar en las actividades extra-escolares que le sean demandadas por la misma institución.
- III. Mantener una conducta de respeto y cordialidad hacia la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.

CAPITULO XIII

CRITERIO DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Artículo 26.- Las becas estarán sujetas a los siguientes criterios de compatibilidad y restricciones:

- I. Ningún estudiante podrá beneficiarse con más de una beca que sean cubiertas con fondos de la institución; excepto la beca alimenticia, de escasos recursos y condición social desfavorable.
- II. Este tipo de apoyo sólo es compatible con el Programa Nacional de Becas de la Educación Superior, las cuales son cubiertas mediante los recursos de Gobierno Federal y parte del Gobierno del Estado como lo son:
 - a) Manutención - Apoyo a tu Transporte,
 - b) Servicio Social,
 - c) Excelencia,
 - d) Beca Bapiss (Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y el Servicio Social)



Artículo 27.- Las becas que se contemplan en el presente reglamento y sean cubiertas con recursos propios de la Escuela Normal Superior “Profr. José E. Medrano R.”, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal autorizada por la Junta de Gobierno de esta institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados y resueltos por la Dirección de la Escuela Normal Superior “Profr. José E. Medrano R.”

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS